

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620200019400
DEMANDANTE:	EFRAIN AUGUSTO PARRA BORDA Y OTROS
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y OTROS
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

En providencia anterior se había requerido a la parte accionante para que allegara la totalidad de los anexos que se señalaban en la demanda, mismos que allegó de conformidad.

Sin embargo, en ese momento no se conocía si se había procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del de Decreto 806 de 2020 y en las normas concordantes de la Ley 2080 de 2021, según las cuales, se debe enviar copia de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de las demandadas, de manera simultánea con la presentación de esta

Así entonces, revisados los anexos se encuentra que dicho requisito no se ha cumplido, en razón a ello se requiere a la demandante para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que se remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de la totalidad de las entidades demandadas y remita constancia de las mismas a este Despacho, para lo cual se concederá un término de 10 días.

SEGUUNDO: RECONOCER personería a la abogada STEFANNY GRACE CABRERA ERAZO portadora de la T.P. 212.628 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69fc9b330e4ce42bfa08c33384ae08061b7fda2c89e15de7d75685b2d380e0ba

Documento generado en 03/06/2021 10:53:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>